

1) ¿Cuáles con las novedades en las pruebas SABER 3°, 5° y 9° 2014?

Las pruebas SABER 3°, 5° y 9° se desarrollarán en todo el territorio nacional el día **5 de noviembre**. Este año los estudiantes se evaluarán en tres áreas: Matemáticas, Lenguaje y Ciencias Naturales. Adicionalmente y como novedad, los estudiantes de grado 9° presentarán una prueba de educación financiera y serán evaluados con pregunta abierta en Ciencias Naturales.

Grado 3°	Grado 5°	Grado 9°
Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas
Lenguaje	Lenguaje	Lenguaje
	Ciencias naturales	Ciencias naturales
		Educación económica y financiera

2) ¿Cuáles fueron las modificaciones, a la prueba SABER 11° en 2014?

A partir de la aplicación del segundo semestre de 2014 (3 de agosto), al examen SABER 11° se le introdujeron unas novedades para alinearse con todas las evaluaciones nacionales que aplica el ICFES.

NOVEDADES PARA LA APLICACIÓN DEL 3 DE AGOSTO DE 2014

- **Pregunta Abierta:** En el examen habrá preguntas abiertas, además de las preguntas de selección múltiple. Esto permitirá valorar procesos más complejos de razonamiento de los estudiantes y reducirá "ruidos" en los resultados derivados de la adivinación de las respuestas a preguntas de selección múltiple.
- **Áreas:** Se realiza un reagrupamiento de áreas. Pasamos de 8 a 5.
- **Inclusión de Competencias Ciudadanas:** Se introduce este componente por considerarse un aspecto fundamental en la formación de las personas para que puedan ejercer plenamente sus derechos y deberes, y participar activamente en la sociedad. Estas competencias se evalúan actualmente en 5° y 9° grados, y al final de la educación superior a través del examen SABER PRO.
- **Cantidad de preguntas:** La reducción del número de pruebas permitirá aumentar el número de preguntas en cada una de ellas, lo que ofrecerá una medición más precisa de los resultados. Se mantendrá la aplicación del examen en un día, dividido en dos sesiones.

- **Resultados:** Los estudiantes recibirán en su reporte de resultados un puntaje del examen sobre 500 y puntaje por cada una de las áreas evaluadas. Se entregará información para que el estudiante pueda comparar su desempeño con respecto a la población que tomó la prueba.

3) ¿Existe un programa de becas para el personal docente en el Municipio de Itagüí?

Sí. La Secretaría de Educación mediante Resolución No. 12306 de febrero 7 de 2013 crea el Comité de Estímulos para el Personal Docente y establece los requisitos y los compromisos para acceder a los estímulos. La Resolución se puede consultar en la página de la Secretaría de Educación: www.semitagui.gov.co, Calidad Educativa, Formación Docente. Además, encuentra los requisitos y los compromisos para acceder a los estímulos dirigidos al personal docente nombrado en propiedad que labore en el Municipio de Itagüí.

4) ¿Cuáles son los requisitos que deben tener un docente para aspirar a una beca con el Municipio de Itagüí?

Según la Resolución 12306 de febrero 7 de 2013, artículo 7°, un docente para aspirar a la beca debe cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener estudios de posgrado en Educación del mismo nivel ni estar matriculado simultáneamente en otro.
- Solicitud debidamente diligenciada y radicada.
- Que exista relación entre la Especialización, Maestría o Doctorado y el área de formación o desempeño en el Municipio de Itagüí; o que sea un área de formación considerada por el Comité Territorial de Formación y Capacitación Docente como fundamental dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Para el personal docente regido por el decreto ley 1278 de 2002, deben aportar las dos últimas evaluaciones de desempeño anual o periodo de prueba mínimo con un puntaje de 80%.
- Para el personal docente regido por el decreto ley 2277 de 1979, debe contar con una carta del rector que avale su desempeño en la IE en el último año de labor y a partir del 1° de enero de 2014, con la ficha de seguimiento y mejoramiento de desempeño del docente que durante el primer semestre de 2013 hará llegar la Secretaría de Educación a cada Institución Educativa.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) últimos años de servicio.

5) ¿Quiénes pueden aspirar a las becas que ofrece la Secretaría de Educación para el personal docente?

A las becas que se ofrecen desde la SE pueden aspirar todos los docentes, directivos docentes y docentes orientadores que cumplan con la totalidad de los requisitos, que estén nombrados en propiedad, laboren en el Municipio de Itagüí y deseen cursar la Maestría en los convenios que se tengan con las Universidades oferentes.

6) ¿Cuáles son los compromisos que asumen los docentes beneficiados con la beca?

Los compromisos que deben asumir los docentes beneficiados con las becas de la SEMI, establecidos en la Resolución No. 12306 de febrero 7 de 2013, artículo 9°, son:

- Culminación de estudios y obtención del título de formación avanzada. Asumir con entera responsabilidad y compromiso el desarrollo y la culminación exitosa de su programa académico dentro de las condiciones y tiempos establecidos por la respectiva universidad.
- Compromiso de permanencia como educador. Permanecer vinculado con el Municipio de Itagüí en carrera docente después de graduado en el posgrado por un periodo igual al tiempo de duración del programa.
- Compromiso de asesoría y acompañamiento en proyectos de calidad educativa.
- Asesorar y acompañar los programas de formación de docentes o proyectos de la
- Secretaría de educación enfocados en la investigación o para el mejoramiento de la calidad educativa durante el periodo que dure el programa de Especialización, Maestría o Doctorado.
- Compromiso con su trabajo de grado. Enfocar los productos de investigación o tesis de su programa de posgrado a la solución de problemas o necesidades sentidas en cuanto al mejoramiento de la calidad educativa en al menos una institución educativa del Municipio de Itagüí o en los diferentes programas de la Secretaría de Educación.
- Reporte de notas y trabajo de grado. El beneficiario de la beca deberá reportar al final de cada periodo académico las calificaciones de las asignaturas cursadas, las cuales deben dar cuenta de la aprobación de los contenidos académicos; los informes de avance del trabajo de grado, que deberá garantizar coherencia y pertinencia de acuerdo con lo establecido en el literal anterior.

7) ¿Se le aplican las normas del decreto 1290 al nivel de educación preescolar?

El ámbito de aplicación del decreto 1290 es la educación básica y media, por lo tanto no incluye la educación preescolar, el nivel de educación preescolar se seguirá rigiendo por el decreto 2247 de 1999 en todos sus procesos incluyendo la evaluación. Además el Ministerio de Educación ha sacado nuevos documentos que sirven de orientaciones actualizadas sobre la labor educativa en el preescolar.

8) Cómo se aplica el sistema institucional de evaluación del 1290 en las instituciones educativas con modelos educativos flexibles: Preescolar Rural –escolarizado y no escolarizado–, Escuela Nueva, Aceleración del Aprendizaje, Pos primaria Rural, Telesecundaria y Media Académica Rural, entre otros,

En las instituciones educativas donde se ejecuten uno o varios de estos modelos educativos, los criterios de evaluación y promoción de estos estudiantes se deben determinar de acuerdo con lo planteado en el modelo educativo establecido, por lo tanto no se guían por el decreto 1290.

Si una de estas instituciones además de los anteriores modelos también tiene los niveles educativos de la educación formal, a estos niveles se le aplica en su totalidad el decreto 1290.

9) ¿Qué diferencia hay entre estándar, competencia, desempeño, objetivo y logro.

Objetivo: Es la habilidad, actitud o saber que el maestro pretende que el estudiante alcance a través de la enseñanza y el aprendizaje

Logro: Es la habilidad, actitud o saber que el estudiante ha alcanzado a través de su aprendizaje con el acompañamiento y orientación del profesor

Competencia: Es la integración del conocimiento aprendido, la habilidad desarrollada y la actitud internalizada, manifestados por el estudiante en un desempeño.

Desempeño: Es la demostración de la competencia o de un conjunto de competencias en un escenario artificial o natural, (pertinencia de la competencia), desarrolladas por el estudiante en un proceso educativo

Estándar: Las competencias básicas establecidas a nivel nacional en las áreas fundamentales y las formuladas por las institución en las demás áreas, que el estudiante demuestra haber desarrollado después de culminado un grado de la educación básica o media en las áreas fundamentales.

10) ¿Qué ocurre si una institución no cumple con alguno de los pasos establecidos en el artículo 8, del Decreto 1290, para definir el sistema institucional de evaluación?

Según lo expresa el decreto 1290, los pasos establecidos en el artículo 8 son un procedimiento obligatorio y mínimo para la construcción del sistema institucional de evaluación, por lo tanto, se convierte en debido proceso para su definición. En consecuencia, si alguno de esos pasos no se cumplieron cuando la institución creó el S.I.E. debe cumplirlo para darle validez al S.I.E., y si la aplicación de ese procedimiento determina un cambio en el S.I.E. deberá ejecutar nuevamente los subsiguientes pasos.

Ejemplo: Supongamos que la institución no puso en consideración de los padres de familia el número de entrega de informes a los padres en el año escolar. En este momento la institución deberá someter a consideración de los padres la propuesta que tiene, si la propuesta es aprobada, quedará la constancia en el acta de reunión donde se hizo la aprobación, pero si es rechazada y surge otra propuesta deberá someterla a la socialización de toda la comunidad hasta su incorporación en el PEI de la institución.

11) ¿Se pueden establecer áreas semestrales izadas en el plan de estudios?

No existe ningún impedimento legal para la semestralización de las áreas, pues de hecho el decreto 1860 de 1994 en el artículo 34 lo autoriza. Pero existe un impedimento de tipo práctico y constitucional pues la semestralización de las áreas o asignaturas limita o impide, en algunos casos, la movilización de los estudiantes a otras instituciones del municipio o de los departamentos, y la movilización es un derecho constitucional que los estudiantes tienen en cabeza de los padres de familia: “los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores¹. De ahí la inconveniencia de cursar áreas semestrales izadas en un currículo, pues no todas las instituciones lo hacen y el estudiante va a presentar debilidades en sus desempeños por no haber cursado el área de manera regular durante todo el año.

12) ¿En cuántos períodos académicos se puede dividir el año lectivo?

Con base en el artículo 7 del decreto 1290 se deduce que el año lectivo debe tener un mínimo de dos períodos académicos.

Al tenerse en cuenta que:

- Un período académico es un corte en el proceso de enseñanza aprendizaje para que la institución educativa en su totalidad, conozca y analice los resultados del aprendizaje y establezca estrategias para el mejoramiento de los procesos de

¹ Constitución Política de Colombia artículo 68

enseñanza y disponga las estrategias pedagógicas de apoyo necesarias en la que participan docentes, padres de familia y estudiantes, para lograr que estos alcancen el desarrollo de competencias en las áreas que han demostrado bajos desempeños

- La dinámica del aprendizaje en los alumnos presenta todavía muchas debilidades desde la experiencia adquirida en la aplicación del decreto 230, y por lo tanto requieren, además de las actividades de apoyo permanente (artículo 11 numeral 3 del decreto 1290), las que se realizan formalmente a la finalización de cada período académico mediante acuerdos con los padres de familia (Artículo 11 numeral 4 del decreto 1290).
- Toda la intencionalidad del proceso de enseñanza de los docentes y de la institución, mediante variadas estrategias de enseñanza, pretende que todos los educandos de la institución logren el desarrollo de las competencias esperadas.
- Además del respeto a los ritmos de aprendizaje de los alumnos, en beneficio de los que presentan debilidades en su proceso de apropiación del aprendizaje, la institución debe estar en la búsqueda permanente del mejoramiento de los procesos institucionales,

Se hace conveniente continuar con los cuatro períodos académicos para que el estudiante mínimamente tenga cuatro oportunidades formales de actividades de apoyo para mejorar, dentro del proceso, los resultados de un año lectivo, y la institución vaya realizando los procesos de mejoramiento continuo para lograr mayor calidad en sus resultados.

13) ¿A que hace referencia el decreto cuando habla en el artículo 4 numeral 1 de los criterios de evaluación?

Cuando se habla de los criterios de evaluación no solamente abarca lo que el estudiante debe saber, saber hacer, convivir y ser en cada una de las áreas, sino también, los marcos referenciales generales de la metodología de la evaluación que la institución propone a partir de un currículo centrado en el desarrollo de competencias, con una propuesta metodológica acorde con este tipo de enseñanza y aprendizaje. El artículo 4 numeral 1 hace referencia a estos dos aspectos.

En la propuesta institucional metodológica de la evaluación se definen entre otros: Con qué propósitos se evalúa, con cuantas formas evaluativas, cuándo se evalúa, con qué número de evaluaciones en cada período, qué tipos de valoraciones se hacen, qué se hace con los resultados de la evaluación.

Los criterios referidos a la metodología de la evaluación deben hacerse evidentes en el sistema institucional de evaluación, del cual hacen parte y en el que los padres de familia deben participar en su construcción según lo establece el artículo 15 numeral 1 del decreto 1290.

14) ¿Los criterios de evaluación de las áreas debe ser igual para todos los estudiantes?

No se puede desconocer que una de las características de la evaluación del decreto 1290 es la de ser equitativa, y así lo pretende cuando establece como propósito de la evaluación el *“Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances”*.

La valoración de los avances del estudiante no están dados para todos con un mismo criterio valorativo, es decir los criterios de evaluación del aprendizaje no son completamente iguales para todos, sino que se tendrá en cuenta las condiciones de algunos estudiantes excepcionales, con desempeños superiores y su nivel de exigencia de desempeños podrá ser mayor, aunque deberá respetarse los desempeños básicos para la promoción de esos estudiantes.

Otros alumnos tendrán unas condiciones personales o sociales especiales que los hace tener un desempeño por debajo de los estándares nacionales, en este caso la institución con el docente podrán establecer unos criterios evaluativos acordes con las condiciones especiales de esos estudiantes

15) ¿Se puede establecer una escala de valoración numérica?

El decreto 1290 en su artículo 5 deja en libertad a las instituciones para establecer su escala valorativa *“Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación”* Por lo tanto nada impide que la institución establezca una escala de tipo numérico en su escala de valoración.

Pero no se puede desconocer que la evaluación que propone el decreto 1290 es eminentemente cualitativa y la descripción es un elemento importante que dará cuenta en los informes a los padres de familia de las fortalezas, debilidades y avances de los estudiantes en sus desempeños integrales además de las recomendaciones frente a las dificultades encontradas y sus causas.

Formar y evaluar en el desarrollo de competencias no admite los promedios para dar cuenta de un resultado al finalizar un periodo o al culminar el grado, pues la escala valorativa nacional sólo tiene cuatro niveles y no admite subniveles de valoración, pues como dice el Ministerio: *“es inaceptable y éticamente poco responsable, adelantar procesos formativos por debajo de los parámetros fijados”* en los estándares.

La escala valorativa dará cuenta de si el estudiante alcanzó los desempeños básicos esperados y no si el estudiante mínimamente o medianamente, o más o

menos alcanzó los desempeños básicos. Lo que está determinado por la norma es que el estudiante alcanza un desempeño básico cuando logra los desempeños necesarios establecidos en el estándar y tendrá desempeño bajo cuando no logra estos desempeños. Que el estudiante presente dificultades en el proceso para alcanzar los desempeños, no significa que lo deba colocar como medio básico si al final tiene la competencia. No serán las dificultades para el desarrollo de las competencias las que determinen una baja valoración cuando el estudiante al fin alcanza el desempeño esperado en el estándar.

16) ¿Cuántos informes se deben dar a los padres de familia durante el año?

El decreto 1290 no señala cuantos informes se deben dar a los padres de familia durante el año lectivo y deja a la autonomía de las instituciones la determinación (Artículo 4 numeral 8 del decreto 1290).

En la práctica de la autonomía institucional para determinar el número de informes, la institución no puede olvidar que este ejercicio es responsable y que debe posibilitar el cumplimiento del deber que tiene el padre de familia de realizar el seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos (Artículo 15 numeral 3 del decreto 1290) y el derecho de acompañar el proceso evaluativo de sus hijos.

Por lo anterior es necesario que en la definición del sistema institucional de evaluación se tenga en cuenta el concepto de los padres de familia para establecer el número de informes en relación con su obligación de hacer seguimiento permanente a la evaluación de sus hijos.

17) ¿Cuántas actividades de apoyo debe establecer una institución para lograr el aprendizaje de un estudiante?

El propósito de la enseñanza y especialmente de la evaluación es que el estudiante desarrolle las competencias esperadas. Es decir no sólo la enseñanza cumple el papel de facilitar el aprendizaje al estudiante sino que la evaluación tiene el mismo propósito, aunque la estrategia sea diferente, pues en ésta la identificación de las debilidades, fortalezas y sus causas serán el camino para que el estudiante y el docente mejoren sus procesos para facilitar el desarrollo de las competencias.

Desde esta perspectiva, las estrategias de apoyo, que son la consecuencia de la evaluación, no tienen un tiempo determinado, sino que además de las establecidas para cada periodo se dan otras a través de todo el proceso y se hacen de manera permanente para que el estudiante alcance el desarrollo de las competencias.

18) Cuáles son las estrategias de apoyo que señala el decreto 1290

- **Las estrategias de apoyo necesarias** para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes (Artículo 4 numeral 6),
 - Para los estudiantes que vienen con insuficiencias en el alcance de logros de años anteriores con base en el decreto 230.
 - Para los estudiantes nuevos que presentan insuficiencias en algunas de las áreas.
 - Los estudiantes que presentan bajos desempeños del grado o grados anteriores dentro del marco del decreto 1290 y las decisiones institucionales.
- “Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar **estrategias permanentes de evaluación y de apoyo** para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes” (artículo 11 numeral 3).

Es la actividad de apoyo más cercana a la mirada del decreto 1290, pues si la evaluación es permanente, tal como lo propone el decreto, la actividad de apoyo también debe serlo, porque ésta es una consecuencia de los resultados de la evaluación.

- “Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de **presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo** para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados”.

Estas son las actividades de apoyo formales acordadas al finalizar cada período con los padres de familia y en la que ellos participarán o por lo menos le harán seguimiento al trabajo de sus hijos. Habrá compromisos firmados por el padre de familia, el estudiante, el docente involucrado y la institución.

- “Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y **procesos para facilitar la promoción al grado siguiente** de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

Además de los criterios que implemente la institución para facilitar la promoción de los estudiantes, los procesos tienen que ver con las estrategias de apoyo que la institución desarrollará para alcanzar el propósito planteado.

Facilitar la promoción no significa pasar al siguiente grado con insuficiencias por encima de los criterios de promoción establecidos, pues el decreto es claro en exigir que el estudiante demuestre el alcance los

criterios evaluativos propuestos, pues el interés está centrado en el desarrollo de las competencias propuestas y no en la valoración codificada (valoración numérica en algunos casos) o en la promoción.

Serán las actividades de apoyo y sus resultados en el primer periodo del grado que se repite las que posibilitarán que el estudiante sea promovido al finalizar ese primer período.

19) ¿Quién define la promoción de un estudiante al siguiente grado?

La promoción anticipada la decide el Consejo Directivo cumpliéndose con los procedimientos del artículo 7.

La promoción en general de los estudiantes según quede consignado en el sistema institucional de evaluación, es muy conveniente que la haga la comisión de evaluación y promoción. Pues no puede considerarse el acto de promoción un simple momento de sumar, restar y dividir para que lo haga el sistema informático de valoraciones que utiliza la institución.

La promoción es un acto de ponderación de las condiciones que un estudiante ha desarrollado durante el año lectivo para desenvolverse adecuadamente en el siguiente grado, lo cual supone la existencia de unos indicadores que a través del año han mostrado los niveles de desempeño del estudiante, pero también está partiendo de unos criterios evaluativos que en algunos casos son diferentes y determinan unas situaciones distintas para la promoción

La promoción de un estudiante aunque es un acto administrativo con repercusiones jurídicas, es fundamentalmente un acto humano con repercusiones para la vida y un ejercicio educativo donde se muestra la condición y la experiencia pedagógica del maestro.

20) ¿La institución puede establecer como criterio de promoción que todos los estudiantes alcancen el desempeño básico en todas las áreas del grado?

El Decreto deja en libertad para que cada una de las instituciones en uso de su autonomía y conforme a su PEI determine los criterios para la promoción con la participación de los padres de familia.

En concordancia con el vínculo existente entre enseñanza y aprendizaje, y la responsabilidad de cada uno de los dos actores principales (maestro y estudiante), una mayor exigencia en los resultados esperados en los aprendizajes del estudiante, debe coincidir con unas nuevas estrategias en los procesos de enseñanza, pues seguramente el aumento del nivel de exigencia en el número de

áreas con desempeños básicos no será razón suficiente para que el estudiante mejore sus resultados, además se está partiendo de una premisa que no siempre es cierta y es que las debilidades del estudiante son únicamente el factor que está incidiendo en los resultados y lo que realiza o ha venido haciendo la institución y docentes no requiere de procesos de mejoramiento.

De lo anterior se deduce que si la institución elevó los niveles de exigencia a los estudiantes, también generó procesos de mejoramiento en la enseñanza para lograr el desarrollo de los desempeños requeridos en cada uno de ellos.

Ciertamente la pretensión que debe tener cada institución y cada docente es que el 100% de sus estudiantes obtengan los niveles de desempeños establecidos en los estándares, de tal forma que el 100% de los alumnos puedan ser promovidos al finalizar un grado, para lo cual se requiere de todo un conjunto de nuevas estrategias pedagógicas que incluirán los propósitos de la enseñanza centrada en desempeños, saberes pertinentes, nuevas metodologías de enseñanza acordes con los desempeños esperados y otras formas evaluativas que le permitan al estudiante desarrollar diferentes actitudes frente al conocimiento y al aprendizaje y otros caminos para apropiarse y aplicar el conocimiento.

21) ¿Se puede hacer la promoción de estudiantes por asignaturas?

- El decreto 230 de 2002 establecía claramente que la promoción se realizaba por áreas: En el artículo 9 sobre promoción de educandos señalaba: *“se considerarán para la repetición de un grado cualquiera los siguientes educandos:*
 - a) **Educandos con valoración final insuficiente o deficiente en tres o más áreas.***
 - b) Educandos que hayan obtenido valoración final insuficiente o deficiente en matemáticas y lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la educación básica.*
 - c) Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar”.*
- La insuficiencia en las áreas como causal para la promoción o reprobación no cambió con el decreto 1290 y al definir lo que es un desempeño básico dice: *“La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios **en relación con las áreas obligatorias y fundamentales**, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.*

- *La ley 115 en el artículo 23 establece cuales son las áreas fundamentales y obligatorias para el cumplimiento de los objetivos de la educación básica y son las mismas de la educación media(Artículos31 y 33)*

Por lo anterior se concluye que la promoción se hace con base en las áreas fundamentales y obligatorias, y si la institución, con base en su autonomía ha incorporado asignaturas en su plan de estudios, éstas deben hacer parte de un área fundamental para efectos de promoción

22) Cuál es el procedimiento para la promoción anticipada

No serán distintos a los establecidos por el decreto 1290:

- Hacerse en el primer período académico
- Autorización de los padres de familia previa a la recomendación del Consejo Académico
- La recomienda el Consejo Académico al Consejo Directivo
- Al estudiante que demuestre un rendimiento superior
- En el desarrollo cognitivo, personal y social
- En el marco de las competencias básicas del grado que cursa

La institución definirá previamente en el S.I.E. lo que es un desempeño superior en el marco de las competencias del grado que cursa el estudiante.

23) ¿Que ocurre cuando un estudiante ha sido promovido o reprobado con los criterios de promoción de una institución y se traslada a otro establecimiento educativo que tiene diferentes criterios de promoción.

La institución que lo recibe debe respetar la decisión de promoción o no promoción de la institución de origen, aun tratándose de dos tipos de bachillerato (media académica o media técnica).

En el marco del decreto 1290 la institución receptora, cuando se trata de un estudiante promovido, pero que presenta debilidades en sus desempeños establecerá unas actividades de apoyo para lograr que el estudiante supere esas deficiencias.

Si se trata de un estudiante que viene reprobado de la institución educativa de origen, podrá la institución receptora aplicar el artículo 7 para realizar actividades de apoyo en el primer período que facilite la promoción de ese estudiante.

24)¿Cuál debe ser el porcentaje de asistencia adecuado para considerar la promoción de un estudiante?

Dos motivos justifican el establecer un porcentaje de asistencia para la promoción:

- A.** La formación del estudiante en la responsabilidad y compromiso que tiene consigo mismo y con la institución desde el momento de la matricula, de asistir a todas las clases y actividades programadas por la institución.

La institución debe cuidar que cuando el estudiante falta a clases sea por un motivo justificado, y en este sentido la certificación médica es una seguridad de esa justificación, pero hay momentos en que el padre de familia no puede o no ve justificado enviar a su hijo a la EPS y lo retiene en el hogar por motivos de enfermedad dándole algunos remedios caseros, o por motivos familiares o de orden público, en estos casos envía notas explicativas o justificativas de la inasistencia de su hijo a la institución. En muchos colegios se aseguran mediante llamada telefónica de la autenticidad de la nota enviada por el padre de familia y se percatan mediante seguimiento, de las veces que el padre de familia está justificando la inasistencia de su hijo, y en ese caso desde el manual de convivencia se plantean algunas estrategias para evitar el apoyo del padre de familia a la inasistencia injustificada de su hijo al colegio. Desde esta perspectiva la preocupación no está centrada en la promoción sino en el cumplimiento del estudiante a sus deberes.

En este caso no se podrá admitir inasistencias injustificadas del estudiante al colegio.

- B.** La segunda razón que justifica el establecer un porcentaje de asistencia es la pretensión del desarrollo en los estudiantes de los niveles de desempeños propuestos en cada una de las áreas.

En este caso existe una estrecha relación entre inasistencia y el alcance de los desempeños esperados, la necesidad de asistir a un porcentaje determinado de horas de clase estará ligado a la aptitud y la actitud que tenga el estudiante hacia el desarrollo de competencias; en algunos casos necesitará una mayor asistencia y menos en otros. Como no es posible establecer una medida para cada caso en particular, se establece un porcentaje medio para el grupo de estudiantes ordinarios y en ese caso puede servir de parámetro la asistencia al 80% de las clases, que ha sido el porcentaje común que desde hace cincuenta años (decreto 3300 del 11 de diciembre de 1959) se viene aplicando en los diferentes sistemas de

evaluación del país oscilando entre el 75% y el 80% de asistencia para considerar la promoción del estudiante.

25) Si el decreto 230 de 2002 fue derogado y en su artículo 3º definía el plan de estudios y sus contenidos, ¿cuál es el plan de estudios que deben seguir ahora las instituciones educativas?

Lo establecido por la ley 115, en relación con currículo y plan de estudio sigue siendo en esencia lo mismo que señalaban los decretos 1860 y 230. El artículo 79 de la ley 115 define el plan de estudios y sus elementos constitutivos y se enlaza con el artículo 77 sobre autonomía escolar para la organización de las áreas fundamentales y su contextualización a las necesidades y características regionales y las asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas por la ley.

26) ¿CUÁLES SON LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES Y CUÁL ES SU OBJETIVO?

Según el artículo 14 de la ley 115 de 1994 los proyectos pedagógicos obligatorios en las instituciones oficiales y privadas son:

Educación para la sexualidad, educación para la justicia la paz y la democracia, Educación para el ejercicio de los derechos humanos, enseñanza y protección del medio ambiente, utilización adecuada del tiempo libre.

El objetivo es articular los proyectos pedagógicos, a las diferentes áreas del conocimiento, para que la educación de los estudiantes sea integral, haciendo posible el desarrollo de competencias en los estudiantes y de mejores prácticas pedagógicas en la escuela

27) ¿CUÁL ES LA RESPONSABILIDAD DEL RECTOR O LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES?

Los directivos de las Instituciones Educativas deben incluir los proyectos pedagógicos transversales, en el Proyecto Educativo Institucional-PEI; nombrar

docentes que los lideren y promuevan actividades en diferentes áreas del conocimiento y que estén al tanto de su realización.

La secretaría de Educación debe acompañar, hacer seguimiento y buscar alianzas estratégicas con otras entidades para a la implementación de los proyectos pedagógicos en las instituciones educativas.

28) ¿QUÉ ES UNA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA?

Son todas las actividades o proyectos que se realizan en el aula, que tienen como objetivo buscar un aprendizaje significativo en los estudiantes, fomentando en ellos competencias y mejorando la calidad de la educación.

Una experiencia significativa debe tener fundamentación teórica y metodológica, que genera un impacto positivo en la calidad de la educación y es concreta, sistemática y evidenciable.

29) ¿CUÁNDO UNA EXPERIENCIA SE VUELVE SIGNIFICATIVA Y CUÁLES SON LAS ETAPAS?

Una experiencia es significativa, cuando una actividad que realizan docentes y estudiantes causa impacto positivo en el aula de clase, en la institución educativa o en el entorno.

Cuando ingresa a las “Rutas del saber hacer” empieza un proceso acompañamiento, desde el Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaria de Educación.

Las etapas en las “Rutas del saber hacer”, son las siguientes:

- a) Existencia: son las experiencias que desarrollan los docentes en las instituciones pero no han ingresado al proceso de acompañamiento en el portal de Colombiaprende.
- b) Registro: Aquí las experiencias inician el acompañamiento en las rutas del saber hacer, cuando termina esta etapa ya está en colombiaprende.
- c) Evaluación: Las experiencias son evaluadas para obtener un estado de desarrollo, para reflexionar sobre la evolución de la experiencia.

- d) **Publicación:** Al saber el estado de desarrollo se publican en el portal de Colombiaparende, para dar a conocer la labor docente, y será leída y comentada por la comunidad educativa.
- e) **Acompañamiento:** Después de ser evaluadas y publicadas se trabaja en el fortalecimiento para mejorar su estado de desarrollo y ya cuenta mínimo con 6 meses.

30) ¿QUÉ SON LAS RUTAS DEL SABER HACER?

Es un Sistema de Acompañamiento a Experiencias Significativas, desde el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación, que las identifica, evalúa, promueve y acompaña, con el objetivo de que la comunidad educativa las conozca y genere en torno a ellas dinámicas que las fortalezcan y desarrollen competencias en los estudiantes.

31). ¿CÓMO SE EVALÚA UNA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA?

Los proyectos o actividades son evaluados por una persona idónea con competencias según el área temática, el siguiente paso es la evaluación de criterios, donde se valoran diferentes aspectos de la experiencia, en una escala de 1 a 10.

Esta evaluación de criterios, al igual que la evaluación inicial, se realiza a partir de la información registrada por el docente en “Las Rutas del saber hacer”. Estos criterios son:

FUNDAMENTACIÓN: Se evalúa la pertinencia con el PEI, PMI y la relación con referentes pedagógicos, conceptuales y metodológicos.

PERTINENCIA: Respuesta a las necesidades o problemáticas identificadas en el entorno y/o establecimiento educativo.

CONSISTENCIA: Analiza la coherencia entre lo planeado, las actividades realizadas y los resultados.

MADUREZ: Evolución en el tiempo, mejoras y aprendizajes que genera su desarrollo.

EMPADRONAMIENTO: Nivel de apropiación que tiene la comunidad educativa con la experiencia.

EVOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO: Mecanismos que se utilizan para evaluar, periodicidad, establecimiento de indicadores y estrategias de registro de

actividades.

RESULTADOS: Nivel de logros de la experiencia de acuerdo con los objetivos propuestos, la obtención de premios, reconocimientos y el mejoramiento de los aprendizajes y competencias de estudiantes en pro del fortalecimiento institucional.

TRANSFERENCIA: Este criterio evalúa su capacidad de ser retomada, trasferida y adaptada a otros escenarios educativos.

SOSTENIBILIDAD: capacidad institucional y de los líderes de la experiencia para mantener, fortalecer y consolidar la experiencia en el tiempo.

INNOVACIÓN: observa el uso de elementos novedosos dentro de las circunstancias propias del contexto que se identifican en la implementación de la experiencia y que conllevan a cambios en las prácticas y costumbres.

32) ¿Qué es el modelo de aceleración de aprendizaje?

Aceleración del Aprendizaje es un modelo educativo flexible que atiende población en extra edad entre los 10 y los 15 años de edad que no ha podido culminar su primaria, permitiendo a los estudiantes avanzar varios grados en un año y superar su desfase edad- Grado. Se implementa a través de proyectos interdisciplinarios que ubican al estudiante como centro del proceso de aprendizaje, logrando que desarrolle las competencias básicas y recupere la confianza en sí mismo y en su capacidad de aprender, de modo que pueda continuar en el sistema educativo.

El Modelo Aceleración del Aprendizaje dura un año lectivo. Durante este año, los estudiantes desarrollan un módulo de nivelación que permite reforzar sus desempeños en lectura, escritura y conocimientos matemáticos básicos al tiempo que se familiarizan con la metodología del modelo y seis proyectos interdisciplinarios.

Los principales objetivos del Modelo Aceleración del Aprendizaje son:

- Brindar educación pertinente a niños, niñas y jóvenes que se encuentran en situación de extra edad para que superen el desfase edad – grado.
- Desarrollar las competencias básicas de los y las estudiantes a los niveles desempeño necesario para poder continuar con su proceso formativo en un grado escolar acorde a su edad.
- Fortalecer la autoestima de los niños, niñas y jóvenes que ingresan al Modelo.

Ampliar la cobertura y garantizar la permanencia en el sistema educativo de aquellos niños, niñas y jóvenes que se encuentren por fuera de éste.

Se promueve el desarrollo de competencias básicas en cuatro áreas: Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, al igual que el desarrollo de Competencias Ciudadanas.

Al finalizar el año lectivo se espera que todos los estudiantes sean promovidos a sexto grado; sin embargo, se pueden presentar casos de estudiantes que no alcancen los niveles de desempeño esperados para lograrlo. Tras un proceso de evaluación juicioso deberá determinarse a qué grado será promovido, teniendo en cuenta que lo ideal es que al menos sea promovido dos años con respecto al último grado cursado y aprobado.

33) ¿En cuáles instituciones están implementadas las metodologías flexibles de Aceleración del aprendizaje?

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Los Gómez
Concejo Municipal de Itagüí
Avelino Saldarriaga
Avelino Saldarriaga
Ciudad Itagüí
Oreste Sindicce
Diego Echavarría Misas
Juan Echeverry Abad

Procesos Básicos

Objetivo

Lograr adquirir las competencias básicas en lectura, escritura y operaciones básicas aritméticas para ingresar al sistema educativo logrando reintegrarse al mundo social y al universo cultural del cual estaban excluidos.

Características

- Tener entre 9 y 15 años.
- No saber leer ni escribir.
- Que manifieste interés y deseos para ingresar y permanecer en el programa.

- No estar diagnosticado con barreras de aprendizaje
- Las instituciones deben conformar un grupo de 25 estudiantes.

Resultados esperados

- Desarrollo de competencias en los estudiantes.
- Permanencia de los estudiantes en el sistema Educativo.
- Fortalecimiento de autoestima.
- Regularización del flujo escolar.
- Vincular niños, niñas y jóvenes que están por fuera del sistema educativo.

En nuestro Municipio contamos con procesos básicos en las siguientes instituciones:

I.E Juan Echeverri Abad, I.E Oreste Sindicce, I.E Diego Echavarría Misas, I.E Los Gómez, I.E Avelino Saldarriaga.

34) ¿Qué es el PILEO?

El PILEO, es el “Plan de Lectura, Escritura y Oralidad” de las instituciones educativas

35) ¿Qué es “Educar mientras se informa”?

Para fortalecer el plan de lectura institucional, cada día están llegando a las instituciones, 100 ejemplares del periódico El Mundo con los insertos educativos, que además, pueden ser utilizados como complemento a los contenidos en las diferentes asignaturas.

Es la estrategia educativa del periódico El Mundo, que se trabaja en las aulas cada día con actividades orientadas.

36) ¿Qué sucede con los estudiantes con necesidades educativas especiales en relación con la evaluación del decreto 1290?

El ámbito de los estudiantes con necesidades educativas especiales se articula al planteamiento del decreto 1290 (artículo 8 numeral 4) en la necesidad de incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.

Por lo tanto el propósito y la manera como la institución educativa y los maestros asuman el proceso educativo de los estudiantes con necesidades educativas especiales, debe estar evidenciado desde la propuesta pedagógica y su P.E.I.. Lo cual posibilitará la articulación de los propósitos institucionales con la pretensión del sistema institucional de evaluación de ser equitativo e incluyente.

El sistema institucional de evaluación pretende que durante todo el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación, se responda a las necesidades educativas comunes de los estudiantes de la institución, pero sin perder de vista que uno de los propósitos de la evaluación es el de lograr información que permita identificar las características personales, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes, (artículo 3 numeral 1), con el fin no solo de hacer evidente las diferencias existentes entre unos y otros, sino para que la institución educativa establezca estrategias de apoyo que permitan lograr exitosamente el desempeño de los estudiantes de acuerdo a sus necesidades educativas individuales,

Para el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales el PEI y la propuesta pedagógica debieron posibilitar la estructuración de un currículo flexible que facilite las adecuaciones curriculares necesarias que podrán incluir según los casos propuestas distintas en los criterios de evaluación y promoción y por consecuencia en las estrategias metodológicas, en los elementos constitutivos de las competencias a desarrollar y en los niveles de los desempeños esperados, en referencia a los estándares básicos de competencias y a las condiciones de educabilidad del estudiante.

Por lo anterior los criterios de evaluación de los estudiantes no son indicadores únicos e inflexibles para evaluar el desempeño de todos los estudiantes de manera mecánica a la luz de un estándar básico de competencia

En conclusión, de acuerdo con los tipos de necesidades educativas especiales de los estudiantes, será la flexibilización del currículo para hacer las adecuaciones necesarias incluyendo en algunos casos los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes

37) ¿Cómo es el manejo de la evaluación integral del estudiante? ¿Cómo se articula lo académico con lo comportamental? ¿En qué escala valorativa se evalúa el comportamiento?

Cuando el decreto 1290 habla de la evaluación integral del estudiante hace referencia al desarrollo de las dimensiones personales, sociales y cognitivas del estudiante en el marco de las competencias básicas del grado que cursa

(Artículo 7). Desde el plan decenal la visión de la formación integral del estudiante comprende el “desarrollo de competencias, orientadas a la formación de los estudiantes en cuanto a ser, saber, hacer y convivir, y que posibiliten su desempeño a nivel personal, social y laboral”

Según lo anterior, el concepto de evaluación integral del estudiante se refiere a las dimensiones integradas en el proceso intencionado del desarrollo de las competencias en el ser, saber, saber hacer y convivir, en el marco de los estándares básicos de competencia y desarrolladas mediante las estrategias del proceso de enseñanza y aprendizaje, y evidenciadas en la evaluación de los desempeños.

Pero encontramos que en el proceso educativo del estudiante la institución debe desarrollar las competencias laborales generales, muy cercanas al desarrollo de las dimensiones personales y sociales del estudiante, e igual ocurre con las competencias ciudadanas.

También se debe tener en cuenta que en la larga práctica escolar, además de los resultados académicos la institución informa a los padres de familia acerca de las actitudes y comportamientos de los estudiantes en relación con los principios y valores institucionales recogidos en el Manual de convivencia, que sirven de indicador para la valoración descriptiva (no numérica, según sentencia T-341/03 de la Corte Constitucional) de lo que se considera el desarrollo de la dimensión personal y social del estudiante.

Con base en los elementos anteriores se puede hacer claridad en la evaluación integral de los estudiantes:

- La evaluación sólo es posible cuando se dan procesos de formación en competencias y a partir de indicadores se logra evidenciar el nivel de los desempeños alcanzados.
- Habrá evaluación integral de las dimensiones del ser, saber, saber hacer y convivir del estudiante, cuando en el proceso de desarrollo de las competencias se tienen en cuenta el conocimiento, la habilidad y la actitud relacionados entre sí y demostrados a través de un nivel de desempeño. En este caso la actitud, valor inherente a la competencia, será valorada integrada al conocimiento y a la habilidad, en la escala valorativa institucional y nacional, para efectos de la evaluación de la competencia y de la promoción del estudiante. Así por ejemplo en las competencias de ciencias y sociales se incorporan al desarrollo de la competencia actitudes como la curiosidad, La flexibilidad, La crítica y la apertura mental, entre otras muchas.
- Cuando se trata de la formación y evaluación en competencias laborales generales, o en competencias ciudadanas va a depender mucho de la

estrategia utilizada por la institución, la que posibilite o no que estas sean valoradas de manera integrada a la escala valorativa de un área o un grupo de áreas, vinculadas al saber, saber hacer, ser y convivir dentro de las competencias propias de esa área o del conjunto de áreas.

- En el caso de la evaluación del comportamiento que tiene como referente el perfil del estudiante, y el manual de convivencia, que recoge los principios y valores institucionales, deben darse acciones formativas que pretendan desarrollar los valores propuestos en el Manual, para que tenga sentido la evaluación y no sea una acción que parte de la espontaneidad del estudiante, o de su solo compromiso con la institución en la matrícula, para asumir los valores institucionales propuestos. Esta valoración no tiene incidencia para la promoción del estudiante al finalizar el año, y será completamente descriptiva en el informe a los padres de familia en cada período, en términos de fortalezas, debilidades y recomendaciones,
- El propósito de cualquiera de estas evaluaciones será el mismo: Mejorar los procesos y resultados del desempeño de los estudiantes como seres humanos y ciudadanos, por lo tanto deben incorporar la realización de las actividades de apoyo que posibiliten al estudiante superar sus deficiencias.

38) ¿Cuáles son los requisitos para el otorgamiento del título a los bachilleres?

Los requisitos para obtener el título de bachiller está condicionado al cumplimiento de todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias, según lo anterior además de los requisitos que establezca el PEI institucional dentro del marco de la ley, se tendrá en cuenta para la obtención del título: que el estudiante haya presentado las pruebas de estado, el cumplimiento del servicio social obligatorio y el estudio de las 50 horas de la Constitución política..

39) ¿Qué pasa con los estudiantes repitentes y su continuidad en la institución educativa?

El artículo 6 del decreto 1290 establece: “Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo” Es entendible lo que propone el decreto dentro de la actual política de inclusión, pues se espera que el estudiante mediante estrategias de apoyo logre superar sus debilidades y se le asegure la permanencia en el sistema educativo,

pues la exclusión de una institución educativa es a veces motivo de deserción del sistema .

La ley 115 en el artículo 96 señala que “la reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia”. Lo cual significa que la institución lo puede excluir por haber sido reprobado la segunda vez